



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 019-2009-MDM

Majes, 28 de agosto del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2009, ha aprobado.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 10287-2009, el Informe N° 139-2009/DECDYT/MDM, del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, el Informe N° 007-2009-RP-PTO-MDM, del Área de Presupuesto, el Informe N° 207-2009-PPTO-MDM de la Sub. Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, el Dictamen N° 262-2009-AJ/MDM de la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 006-2009-R-VFMA-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Cultura y Deporte, Turismo y Medio Ambiente, el Dictamen N° 020-2009-EPPAT-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, el Proveído N° 380-2009-A/MDM de despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 28 de Agosto de 2009, se puso a consideración del pleno de Concejo el Expediente Administrativo N° 10287-2009, por el cual el Presidente del Club Atlético Pedregal solicita la exoneración del pago del costo de uso del Estadio Almirante Miguel Grau, debido a los gastos que el club que preside viene afrontando en su participación en el Torneo Copa Perú 2009.

Que, en la Sesión de Concejo mencionada, fueron materia de debate el Dictamen N° 006-2009-R-VFMA-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Cultura y Deporte, Turismo y Medio Ambiente, y el Dictamen N° 020-2009-EPPAT-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, que se pronunciaron sobre la solicitud de exoneración mencionada.

Que, según lo establece el artículo 9° inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos, conforme a Ley.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimaies.com>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, segundo párrafo, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto del 2009; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes, por Mayoría, con el voto dirimente del señor Alcalde Arq. Renee Cáceres Falla, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESTADIO ALMIRANTE MIGUEL GRAU A LOS CLUBES QUE SE ENCUENTREN PARTICIPANDO EN LA COPA PERÚ O EN LA LIGA SUPERIOR DE FUTBOL DE AREQUIPA

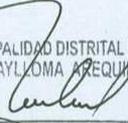
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración de Pago de Derechos por concepto de uso del Estadio Miguel Grau a los Clubes que se encuentren participando en el Torneo Copa Perú o en la Liga Superior de Fútbol de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal a que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento de los interesados, Gerencia Municipal, Sub. Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub. Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítense conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

RENEE CACERES FALLA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
SECRETARIA
GENERAL
Caylloma Arequipa

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal

Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO-GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>